



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañachaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 327 -2022-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 07 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 069-2022-GR.PUNO/CRP-WMT, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



juridico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Sandía, Lic. Wilfredo Meléndez Toledo, quien mediante Oficio N° 069-2022-CR.PUNO/CRP-WMT, solicita la aprobación de Acuerdo Regional, con la finalidad de declarar de interés regional y necesidad pública, el trámite correspondiente para la clasificación y/o categorización de orden departamental a categoría nacional, la vía comprendida Suches – Sina - Yanahuaya;

Que, el pedido formulado se sustenta en lo descrito en el oficio presentado por el consejero regional, quien manifiesta que su pedido deviene del Memorial suscrito por las autoridades de la Municipalidad Distrital de Sina, Subprefecto, Tenientes Gobernadores, Auxiliares y autoridades de las diferentes Comunidades, Juez de Paz, dirigentes en representación del distrito, Rondas Campesinas y pobladores del distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina del departamento de Puno, quienes solicitan se declare de interés regional y necesidad pública, efectuar los trámites correspondientes para la reclasificación y/o categorización de orden departamental a categoría nacional; la vía comprendida de Suches – Sina – Yanahuaya. En vista de que esto beneficiaría directamente a los distritos de San Pedro de Putina Punco, San Juan del Oro, Yanahuaya y Sina, y con ello el funcionamiento y flujo de una gama de beneficios económicos y sociales, así como beneficios propios para los distritos adyacentes a esta vía, manifiesta también que su pedido se sustenta en merito al reglamento de jerarquización vial el cual tiene por finalidad facilitar la acción eficiente del Estado en la administración de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras, dotando de un marco legal que otorga seguridad jurídica a la inversión y beneficia a las personas usuarias de las redes viales, además que este debe de ser aplicado en todo el territorio peruano en sus tres niveles de Gobierno;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con dieciséis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL el trámite correspondiente para la reclasificación y/o categorización de orden departamental a categoría nacional; la vía comprendida Suches – Sina – Yanahuaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional, para que a través de sus órganos de línea inicien los trámites necesarios a fin del cumplimiento del primer artículo del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC, Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL